



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
Medellín, once (11) de abril de dos mil trece (2013)

**AUTO:** 465

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO CASTAÑO MORALES y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL  
RADICADO: 050013333026 2013-00242

**ASUNTO: INADMITE DEMANDA**

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera el Despacho necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

Deberá aclarar la cuantía de las pretensiones a demandar toda vez que ésta es disímil a la consignada en la constancia de conciliación proferida por la Procuraduría 116 Judicial II para Asuntos Administrativos.

Igualmente, deberá aportar el certificado de haber convocado a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, según lo establece el Código General del Proceso.

Por último, se le requiere a la parte demandante para que allegue las copias faltantes de la demanda principal toda vez que no se encontró los folios completos en los traslados.

De esta forma, se presentaran las copias corregidas necesarias del memorial de subsanación de requisitos, y de la demanda y sus nexos para el traslado que deberá permanecer a disposición de las partes en la Secretaría del Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**CATALINA DÍAZ VARGAS**  
**JUEZ**

NCI

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADO No.      el auto anterior.

Medellín,

Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS  
Secretaria